

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 001 -2026- MPT/OGAF

Tayacaja, 27 de enero de 2026

VISTOS:

El Trámite Documentario RUT N.° 00001284-2026; la Carta N.° 002-2026-ING.ERCS/CO, de fecha 27 de enero de 2026, mediante la cual el Ingeniero Mecánico Edwin Ronald Chuque Suasnabar remite el Informe N.° 001-2026-ING.ERCS/CO, que contiene el sustento técnico para la baja patrimonial de la Motoniveladora Komatsu GD623A-1DB; el Informe N.° 002-2026-ING.ERCS/CO, referido al sustento técnico para la baja patrimonial del Tractor sobre Oruga Caterpillar D7G; y el Informe N.° 003-2026-ING.ERCS/CO, correspondiente al sustento técnico para la baja patrimonial del Tractor sobre Oruga Caterpillar D6MXL; documentos que conforman el entregable único del servicio de análisis, realización y seguimiento de informes técnicos, consistente en la evaluación de dos (02) tractores sobre oruga y una (01) motoniveladora, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.



Asimismo, el Informe N.° 00149-2026-SGEOP-GDT-MPT, de fecha 27 de enero de 2026, mediante el cual el Arq. Leonel Cesar Astulla Cano, en su condición de Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas, desarrolla el sustento técnico para la baja de las referidas maquinarias; el Informe N.° 055-2026-MPT-GDTI, de fecha 27 de enero de 2026, emitido por el Arq. Rafael Mansilla Espeza, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quien sustenta que las maquinarias Tractor sobre Oruga Caterpillar D6MXL, Motoniveladora Komatsu GD623A y Tractor sobre Oruga Caterpillar D7G se encuentran en condición de inoperatividad.



De igual manera, el Informe Técnico N.° 001-2026-UCP-OA-OGA-MPT-P, de fecha 27 de enero de 2026, elaborado por el señor Juan José Escobar Díaz, en su calidad de Especialista en Bienes Nacionales UCP de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, que consolida los sustentos técnicos para la baja de las maquinarias mencionadas; así como la Opinión Legal N.° 014-2026-OGAJ-MPT/VCRC, emitida por el Abog. Víctor Christian Ríos Canchanya, quien concluye que resulta VIABLE dar de baja los bienes señalados en el citado Informe Técnico y demás recaudos que obran en el expediente.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "*Ley Orgánica de Municipalidades*", establece que: "**Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**" (Énfasis agregado);



Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; es así que dichas normas son de orden complementario en la administración municipal";



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la



Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, se regula el principio de Legalidad, el cual establece que *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueren conferidas”*.

DE LA EVALUACIÓN Y RESULTADO DEL ANÁLISIS DOCUMENTARIO

Que, mediante el Oficio N° 000052-2026-cg/GRHV, de fecha 20 de enero de 2026, se tuvo las observaciones en el marco de la modalidad obras por impuesto con el objeto de ejecutar la IOARR ADQUISICION DE MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA, DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCABELICA CUI N° 2716104.

Que, el Trámite Documentario RUT N.° 00001284-2026 y la Carta N.° 002-2026-ING.ERCS/CO, de fecha 27 de enero de 2026, mediante la cual el Ingeniero Mecánico Edwin Ronald Chuque Suasnabar remite el Informe N.° 001-2026-ING.ERCS/CO, que contiene el sustento técnico para la baja patrimonial de la Motoniveladora Komatsu GD623A-1DB, concluyen que dicho equipo se encuentra inoperativo y en estado crítico, no siendo técnica ni económicamente viable su reparación ni su continuidad operativa, toda vez que ha superado ampliamente su vida útil recomendada por el fabricante, encontrándose obsoleto; asimismo, el costo de reparación supera el cincuenta por ciento (50 %) de su valor de mercado, sin garantizar una operación continua, constituyendo su uso prolongado un riesgo operativo, financiero y patrimonial para la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

Que, el Informe N.° 002-2026-ING.ERCS/CO, referido al sustento técnico para la baja patrimonial del Tractor sobre Oruga Caterpillar D7G, concluye que el referido bien se encuentra inoperativo y en estado crítico de deterioro generalizado, presentando fallas estructurales y mecánicas graves en todos sus sistemas principales, no siendo técnica ni económicamente viable su reparación, repotenciación o reincorporación al servicio; asimismo, el costo de recuperación supera el cincuenta por ciento (50 %) del valor de mercado, sin garantía de funcionamiento continuo, generando su permanencia en el inventario patrimonial un riesgo operativo y financiero para la entidad.

Que, el Informe N.° 003-2026-ING.ERCS/CO, correspondiente al sustento técnico para la baja patrimonial del Tractor sobre Oruga Caterpillar D6MXL, concluye que dicho equipo se encuentra inoperativo y en estado crítico generalizado, no pudiendo cumplir sus funciones operativas en condiciones seguras ni eficientes; además, el costo de reparación supera el cincuenta por ciento (50 %) de su valor de mercado, sin garantizar su operatividad futura, no resultando técnica ni económicamente viable su repotenciación, y que su uso prolongado representa un riesgo operativo, financiero y patrimonial para la entidad.

Que, el Informe N.° 00149-2026-SGEOP-GDT-MPT, de fecha 27 de enero de 2026, elaborado por el Arq. Leonel Cesar Astulla Cano, en su condición de Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas, con base en los sustentos técnicos expuestos, concluye que, evaluado lo antecedido, el Informe Técnico de Evaluación Mecánica presentado por el Ing. Edwin Ronald Chuque Suasnabar constituye el sustento técnico especializado requerido para la tramitación administrativa de la baja patrimonial de la maquinaria pesada evaluada.

Se precisa que la condición de inoperatividad, deterioro y no viabilidad de recuperación de los equipos corresponde exclusivamente al criterio técnico del profesional mecánico responsable, remitiéndose en ese sentido la conformidad técnica favorable.

En consecuencia, se considera procedente continuar con el trámite administrativo de baja patrimonial de las siguientes maquinarias:

- Tractor sobre Oruga Caterpillar D6MXL
- Motoniveladora Komatsu GD623A
- Tractor sobre Oruga Caterpillar D7G

Se recomienda, asimismo, remitir el presente informe conjuntamente con el Informe Técnico de Evaluación Mecánica a la unidad orgánica competente en materia de control patrimonial, a fin de que se continúe con el procedimiento de baja de los bienes, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Finalmente, se recomienda dejar expresa constancia en el expediente que la responsabilidad técnica sobre la evaluación de la maquinaria recae exclusivamente en el Ing. Mecánico que elaboró el informe.

Que, Que, mediante el Informe N.° 055-2026-MPT-GDTI, de fecha 27 de enero de 2026, el Arq. Rafael Mansilla Espeza, en su condición de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sustenta que las siguientes maquinarias:

- Tractor sobre Oruga Caterpillar D6MXL
- Motoniveladora Komatsu GD623A
- Tractor sobre Oruga Caterpillar D7G.

Se encuentran en condición de inoperatividad, lo que imposibilita su uso continuo, presentando deterioro generalizado con daños mecánicos y estructurales relevantes, costos de reparación que superan el cincuenta por ciento (50 %) del valor de mercado sin garantizar la operatividad segura y eficiente de los equipos, y obsolescencia tecnológica, que limita su desempeño en las actividades operativas actuales, conforme se detalla en los informes del consultor Ing. Edwin Ronald Chuque Suasnabar.

En consecuencia, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura emite opinión técnica favorable para proceder con la baja patrimonial de las maquinarias mencionadas.

Que, mediante el Informe Técnico N.° 001-2026-UCP-OA-OGA-MPT-P, de fecha 27 de enero de 2026, el señor Juan José Escobar Díaz, en su condición de Especialista en Bienes Nacionales – UCP de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, con los sustentos técnicos que expone, determina lo siguiente:

Resulta procedente dar de baja las siguientes maquinarias:

- Motoniveladora Komatsu GD623A-1DB
- Tractor sobre Oruga Caterpillar D7G
- Tractor sobre Oruga Caterpillar D6MXL

por el causal de mantenimiento o reparación onerosa, establecido en el literal f) del artículo 48° de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N.° 0015-2021-EF/54.01.

Que, mediante la Opinión Legal N.° 014-2026-OGAJ-MPT/VCRC, emitida al amparo del numeral 182.2

del artículo 182 del TUO de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando lo siguiente:

En atención a lo informado por las distintas dependencias de esta Municipalidad y lo señalado por la Oficina de Control Patrimonial, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable dar de baja los bienes indicados en el Informe Técnico N.° 001-2026-UCP-OA-OGA-MPT-P, cuya relación formará parte de la Resolución de Administración que se emita.

Marco Normativo aplicable al presente caso.

Que, el Decreto Legislativo N.° 1439, Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerciendo autoridad técnico-normativa, aprobando la normatividad y procedimientos que regulan la cadena de abastecimiento, así como supervisando, coordinando y evaluando la gestión de las actividades que la componen.

Que, mediante el Decreto Supremo N.° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1439, cuyo objeto es regular la gestión de bienes, servicios y obras requeridos por las entidades para el cumplimiento de sus metas, asegurando eficiencia y eficacia en el uso de recursos públicos.

Que, la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N.° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por las Resoluciones Directorales N.° 006-2022-EF/54.01 y N.° 016-2023-EF/54.01, regula la gestión de bienes muebles patrimoniales bajo el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, estableciendo procedimientos para su registro, control y baja patrimonial.

Que, el artículo 48° de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01 establece las causales de baja de bienes muebles patrimoniales, incluyendo el literal f) que contempla la situación en la que el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien supera su valor comercial, luego de la evaluación costo-beneficio.

Que, mediante la Carta N.° 002-2026-ING.ERCS/CO, de fecha 27 de enero de 2026, el Ing. Edwin Ronald Chuque Suasnabar remite los Informes Técnicos N.° 001, 002 y 003-2026-ING.ERCS/CO, en los cuales se concluye que:

1. La Motoniveladora Komatsu GD623A-1DB se encuentra inoperativa, en estado crítico, ha superado su vida útil y su reparación no resulta económicamente viable, representando riesgo operativo, financiero y patrimonial.
2. El Tractor sobre Oruga Caterpillar D7G se encuentra inoperativo, con fallas estructurales y mecánicas graves, no siendo viable su reparación o reincorporación al servicio, con riesgo operativo, financiero y patrimonial.
3. El Tractor sobre Oruga Caterpillar D6MXL presenta similares condiciones críticas, imposibilitando su uso seguro y eficiente, y su reparación no es económicamente viable.

Que, mediante el Informe N.° 00149-2026-SGEOP-GDT-MPT, el Arq. Leonel Cesar Astulla Cano, Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas, emite opinión técnica favorable, recomendando la continuidad del trámite administrativo de baja patrimonial de las maquinarias mencionadas.

Que, el Informe N.° 055-2026-MPT-GDTI, de fecha 27 de enero de 2026, elaborado por el Arq. Rafael Mansilla Espeza, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, concluye que las maquinarias presentan inoperatividad, deterioro generalizado, obsolescencia tecnológica y costos de reparación superiores al 50 % de su valor de mercado, emitiendo opinión técnica favorable para proceder con la baja patrimonial.

Que, mediante el Informe Técnico N.° 001-2026-UCP-OA-OGA-MPT-P, de fecha 27 de enero de 2026, el Sr. Juan José Escobar Díaz, Especialista en Bienes Nacionales – UCP de la MPT, determina la procedencia de dar de baja las maquinarias mencionadas por el causal de mantenimiento o reparación onerosa conforme al literal f) del artículo 48° de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01.

Que, la Opinión Legal N.° 014-2026-OGAJ-MPT/VCRC, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable dar de baja los bienes indicados en el Informe Técnico N.° 001-2026-UCP-OA-OGA-MPT-P, cuya relación formará parte de la Resolución de Administración que se emita.

Que, conforme al numeral 49.1 de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes a dar de baja, elabora el informe técnico sustentando la causal correspondiente y remite la documentación a la Oficina General de Administración y Finanzas para la emisión de la resolución de baja de los bienes patrimoniales.

Que, en mérito a lo expuesto y cumpliendo con la normativa vigente, resulta necesario proceder con la baja definitiva de las siguientes maquinarias:

- Motoniveladora Komatsu GD623A-1DB
- Tractor sobre Oruga Caterpillar D7G
- Tractor sobre Oruga Caterpillar D6MXL

por encontrarse dentro de las causales del literal f) del artículo 48° de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral N.° 0015-2021-EF/54.01.

CASO CONCRETO

De la evaluación integral de los antecedentes documentarios, los informes técnicos emitidos por el Ing. Edwin Ronald Chuque Suasnabar, los informes de supervisión de los Arqs. Leonel Cesar Astulla Cano y Rafael Mansilla Espeza, el informe de la UCP – Especialista en Bienes Nacionales Juan José Escobar Díaz, la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como del análisis del marco normativo aplicable, **se concluye que resulta viable aprobar la baja patrimonial** de la siguiente maquinaria pesada de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja:

- Motoniveladora Komatsu GD623A-1DB
- Tractor sobre Oruga Caterpillar D7G
- Tractor sobre Oruga Caterpillar D6MXL

Se determina que los referidos bienes se encuentran inoperativos, con deterioro generalizado, obsolescencia tecnológica y costos de reparación que superan el 50 % de su valor de mercado, siendo técnicamente y económicamente inviable su recuperación o reincorporación al servicio, conforme al literal f) del artículo 48° de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; el Decreto

Legislativo N° 1439, que aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217- 2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; se establece como funciones de la Oficina de administración y finanzas proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la baja patrimonial definitiva de la siguiente maquinaria pesada de la Municipalidad Provincial de Tayacaja:

- Motoniveladora Komatsu GD623A-1DB
- Tractor sobre Oruga Caterpillar D7G
- Tractor sobre Oruga Caterpillar D6MXL

ARTICULO SEGUNDO. – ORDENAR a la Oficina de Control Patrimonial efectuar la cancelación de la anotación de los bienes en el Registro Patrimonial y Contable, conforme al artículo 47° de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento asegurando el registro de las cuentas de orden cuando corresponda

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la jefa de la oficina de Abastecimiento, a través del Área de Patrimonio continuar con el proceso de disposición final del bien patrimonial dado de baja y su trámite que corresponda de acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01.

ARTICULO CUARTO. - REGISTRAR la responsabilidad técnica sobre la evaluación de la maquinaria al Ing. Edwin Ronald Chuque Suasnabar, en su calidad de profesional mecánico responsable de los informes técnicos; al Arq. Leonel Cesar Astulla Cano, en su condición de Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas; al Arq. Rafael Mansilla Espeza, en su condición de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Juan José Escobar Díaz, en su condición de Especialista en Bienes Nacionales – UCP de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y Abg. Victor Christian Rios Canchanya Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría y Archivo Institucional, la notificación y distribución de la presente Resolución al Área de Patrimonio, a la la jefa de la oficina de Abastecimiento y a las demás unidades orgánicas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TAYACAJA - PAMPAS
ING. ABEL CARRASCO SOTO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS